

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2015

ASISTENTES:
ALCALDE EN FUNCIONES
D. Zacarías Martín Álvez
CONCEJALES/AS
D^a M^a Milagros Visaires Galdós
D. Ander Isasmendi Galdós
D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena
D. Alberto Lasarte Bóveda
D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar
D. José Ignacio Sáenz Iraizoz
SECRETARIA
M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil quince, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Zacarías Martín Álvez.

1º.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DEL DOCUMENTO DE AVANCE EXPUESTO AL PÚBLICO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, INTRODUCIENDO LAS MODIFICACIONES Y CORRECCIONES QUE PROCEDAN

Visto que en la Comisión de Preparación de Asuntos del Pleno celebrada el día 14 de mayo de 2015, se dictaminaron favorablemente los criterios, objetivos y soluciones generales del documento de avance expuesto al público por acuerdo del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014, con las modificaciones que se recogen en el acuerdo.

Visto que se va a producir un cambio de Corporación, se considera conveniente que la nueva Corporación ratifique este acuerdo antes de continuar con los trabajos de elaboración del documento de aprobación inicial.

Visto que recibido el avance se aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014 y se expuso al público mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de fecha 26 de enero de 2015 y en el Diario de Noticias de Álava el mismo día.

Visto que durante dicho plazo se presentaron tres sugerencias, que son:

D. RAFAEL MARTÍNEZ ELEJALDE.

CONTENIDO:

Solicita: "modificar las alineaciones urbanas en mi propiedad para que se pueda edificar dos viviendas unifamiliares aisladas según plano".

D. SANTIAGO PÉREZ DE VILLARREAL GONZÁLEZ DE ARRILUCEA.

CONTENIDO:

Expone que es propietario de la parcela 637 del Polígono 1 que según el Avance del PGOU está en parte incluida en el Área AL.02-A.4-03 y en parte en el Área AL.02.A.404.

Solicita "que el trozo de parcela que se ha incluido en el Área A.L.02.A 4-04 se cambie al Área A.L.02. A3-03 como suelo urbano consolidado al igual que está considerado el resto de la parcela".

D. RAMÓN AGIRRE QUINTANA.

CONTENIDO:

Manifiesta "que comparte el criterio adoptado de plantear un crecimiento moderado, adaptado a los nuevos tiempos, tanto para Alegría-Dulantzi como Egileta".

Pero considera que *“en relación al núcleo de Egileta se proponen dos alternativas de ordenación, ambas contradictorias con el propio documento del Avance y con las conclusiones de los Talleres de contraste y mejora del Documento de Avance”*.

En este sentido señala que en *“alternativa 2 se propone la creación del Sector 3 de carácter residencial ocupando suelos de alta capacidad agrícola. Esta zona y en dirección norte hacia la Vía Verde del antiguo FFCC Vasco-Navarro se corresponde con las fincas agrícolas de mayor productividad del término de Egileta, son fincas llanas, dotadas de infraestructura de riego agrícola y con buenos accesos para el tipo de maquinaria que actualmente se utiliza”*.

Propone que se valore la posible incorporación al suelo urbano de la zona situada al sur del núcleo en la confluencia de las carreteras A-132 (antigua carretera de Vitoria-Gasteiz a Kanpezu por el puerto de Azazeta) y la A-3112 que une Alegría-Dulantzi con Egileta.

Indica *“que dicha zona está formada por pequeñas fincas de uso agrícola de baja productividad”*, con difícil acceso para vehículos agrícolas, y que *“tiene una vinculación directa con el núcleo urbano consolidado”*.

Señala además que la zona se sitúa próxima a la Plaza y al Centro Social y que *“por estar al pie de la A-132”* se podría localizar en ella *“una zona de servicios de carácter agrícola para reubicar la báscula, muelle y lavadero que actualmente se encuentran en el centro del núcleo urbano con el riesgo que ello supone”*.

Visto el informe emitido por el equipo redactor sobre las alegaciones presentadas, que es el siguiente:

A la alegación presentada por D. RAFAEL MARTÍNEZ ELEJALDE:

ANÁLISIS:

No se trata de un escrito de sugerencias de aportación de nuevos Criterios y Soluciones Generales de Planeamiento sino que se trata de un escrito de alegación solicitando la clasificación como suelo urbano de parte de una parcela de su propiedad.

En consecuencia, no procede, en la fase de Avance de la Revisión del Planeamiento, resolver sobre el objeto de la solicitud. No obstante se tendrá en consideración en el proceso de redacción del Plan General.

En todo caso, el solicitante podrá, si lo estima conveniente, formular las alegaciones que considere convenientes en el periodo de exposición pública que se abrirá tras el acuerdo de Aprobación Inicial del PGOU.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

No procede adoptar acuerdo en relación con el escrito presentado por no tener la consideración de Sugerencia en relación con los Criterios y Soluciones del Planeamiento.

A la alegación presentada por D. SANTIAGO PÉREZ DE VILLARREAL GONZÁLEZ DE ARRILUCEA:

ANÁLISIS:

No se trata de un escrito de sugerencias de aportación de nuevos Criterios y Soluciones Generales de Planeamiento sino que se trata de un escrito de alegación sobre un aspecto específico de la calificación pormenorizada de una parcela determinada del Suelo Urbano.

En consecuencia, no procede, en esta fase de Avance de la Revisión del Planeamiento, resolver sobre el objeto de la solicitud. No obstante se tendrá en consideración en el proceso de redacción del Plan General.

En todo caso, el solicitante podrá, si lo estima conveniente, formular las alegaciones que considere convenientes en el periodo de exposición pública que se abrirá tras el acuerdo de Aprobación Inicial del PGOU.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

No procede adoptar acuerdo en relación con el escrito presentado por no tener la consideración de Sugerencia en relación con los Criterios y Soluciones del Planeamiento.

A la alegación presentada por D. RAMÓN AGIRRE QUINTANA:

ANÁLISIS:

En el escrito no exponen las razones por las que considera que las dos Alternativas de ordenación del núcleo de Egileta resultan “contradictorias con el propio documento de Avance” y con las conclusiones de los Talleres de Participación Pública.

En desarrollo de las consideraciones del Avance, ambas Alternativas reducen de forma considerable tanto la capacidad residencial como la extensión del suelo clasificado como urbanizable, lo que resulta plenamente coherente con los objetivos establecidos en dicho documento. En este sentido, la Alternativa 1 supone la reducción de 6 Hectáreas de suelo clasificado como urbanizable en las NNSS vigentes (aproximadamente el 50% de la extensión del suelo urbano actual) y la reducción de la capacidad en 92 viviendas sobre la de las NNSS vigentes (de 119 a 27), más del doble de las viviendas existentes en la actualidad.

Así mismo, la Alternativa 2 supone la reducción de 4,50 Hectáreas de suelo clasificado como urbanizable en las NNSS vigentes (aproximadamente el 40% de la extensión del suelo urbano actual) y la reducción de la capacidad en 74 viviendas sobre la de las NNSS vigentes (de 119 a 45), más de vez y media de las viviendas existentes en la actualidad.

Por lo tanto, se considera que ambas alternativas, además de cumplir estrictamente los requisitos de capacidad de nuevas viviendas vigente (D.O.T.s) resultan plenamente coherentes tanto con los criterios establecidos en el Avance como con las conclusiones de los Talleres de Participación Ciudadana.

Por otra parte, el escrito de sugerencias propone la posible ampliación del Suelo Urbano de Egileta, al sur del núcleo, entre la antigua vía A-132, la vía A3112 y el río Añua.

El ámbito propuesto no cumple las condiciones establecidas por la Ley de Suelo y Urbanismo vigente, no cumple el apartado a) del artículo 11, por no contar con los requisitos establecidos en este apartado relativos a accesos y servicios urbanos, ni el apartado b) del referido artículo por no ocupar la edificación las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma.

Por lo tanto, no procede clasificar el ámbito objeto de la Sugerencia como Suelo Urbano.

Respecto de la posibilidad de clasificar el referido ámbito como Suelo Urbanizable, se considera más conveniente, en el caso de que opte por clasificar suelo urbanizable (como se plantea en la Alternativa 2), que éste forme parte del suelo clasificado como Suelo Urbanizable por las NNSS vigentes.

Como se señala en la Memoria del Avance, resulta necesario reducir de forma muy importante la extensión de Suelo Urbanizable de Egileta previsto en las NNSS vigentes (alternativa 2), o incluso eliminarlo en su totalidad (Alternativa 1), para cumplir las condiciones de Oferta Residencial vigente, establecida por la D.O.T.s.

En concreto es necesario reducir la capacidad actual de las NNSS de nueva vivienda de 119 (27 en suelo urbano y 92 en suelo Urbanizable) a 45 (27 en Suelo Urbano y 18 en suelo Urbanizable).

A la vista de lo expuesto, se considera más adecuado (en el caso de que se opte por clasificar Suelo Urbanizable) situar las viviendas del suelo Urbanizable sobre terrenos clasificados como Suelo Urbanizable en las vigentes NNSS. No se considera procedente desclasificar la totalidad del Suelo Urbanizable de las NNSS vigentes y simultáneamente clasificar como Suelo Urbanizable suelo Clasificado Como Suelo No Urbanizable en la actualidad.

Por otra parte, la localización propuesta del Sector Residencial S.3, en la Alternativa 2, se realiza, además, con la finalidad de configurar un límite coherente del Área norte del núcleo de Egileta, en la actualidad con una configuración claramente inadecuada.

Los terrenos sobre los que se propone el Sector, contrariamente a lo que se manifiesta en el escrito, no tiene especial valor agrícola sino que conforme se ha señalado, constituyen un ámbito contiguo al Suelo urbano del núcleo situado entre parcelas clasificadas como suelo Urbano con una delimitación considerablemente compleja e irregular.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la Sugerencia, en el sentido de no clasificar como Suelo Urbano el ámbito que se propone en el escrito.

Visto, así mismo, que se ha celebrado el proceso de participación ciudadana, cuyas sugerencias han sido incorporadas al texto por el equipo redactor.

Visto que también se remitió el avance a diferentes entidades administrativas.

Resultando que han sido informadas las sugerencias presentadas por los particulares.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1. La Aprobación de los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales del Documento de Avance expuesto al Público por acuerdo del Ayuntamiento de 18 de diciembre de 2014, introduciendo las Modificaciones y Correcciones y Complementaciones que exponen a continuación:

En relación con los OBJETIVOS DE CARÁCTER INSTRUMENTAL (apartado 4.1. del Avance).

Conforme a la Propuesta de la Comisión Técnica.

- 1.- Simplificar la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente, y de evitar contradicciones especialmente entre la ordenación pormenorizada y la ordenación de subzonas.
- 2.- Simplificar la forma de regulación gráfica de la ordenación urbanística unificando los planos relativos a 4.Ordenación Pormenorizada, 5. Condiciones de Edificación y 6. Gestión.

En relación con las SOLUCIONES GENERALES de ORDENACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Conforme a la Propuesta del Taller con Responsables Políticos y Técnicos municipales:

- 3.- Requerir Estudio Ambiental complementario a los Proyectos de Nueva Edificación condicionado a que se gestione directamente desde el Ayuntamiento, por los Técnicos Municipales, con el objeto de evitar complicaciones innecesarias en la tramitación (apartado 5.2.1.del Avance).

Conforme a la Propuesta del Taller con vecinas y vecinos del municipio:

- 4.- Calificar las Áreas Agroganaderas y de Campiña Subcategoría 2 situadas al Norte del término municipal como Áreas Forestales.

En base a diversas Propuestas de los Talleres con Responsables Políticos y Técnicos y con Vecinas y Vecinos del Municipio:

- 5.- Regular los Usos edificatorios en el Suelo No Urbanizable de la forma siguiente:
Pabellones Ganaderos.

En zonas del Área Agroganadera y de Campiña Subcategoría 2, que se delimiten al efecto, en las que no supongan impacto visual grave y cumpliendo criterios la normativa de distancias de la regulación de las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Pabellones Agrícolas.

En zonas del Área Agroganadera y de Campiña Subcategoría 2, que se delimiten al efecto, en las que no supongan impacto visual grave.
En las Zonas industriales del núcleo de Alegría-Dulantzi.
En el Área de uso terciario y de servicios del Área 27.
En la nueva zona de la Estación de uso terciario y de servicios.
En el Suelo Urbano de Egileta. Se plantea duda sobre la existencia de suficiente espacio para ello en este caso.

Invernaderos.

En el Área Agroganadera y de Campiña Subcategorías 1 y 2.

Conforme a las Propuestas de los Talleres con Responsables Políticos y Técnicos y con Vecinas y Vecinos del Municipio:

- 6.- Mencionar expresamente en la Normativa Urbanística la declaración de Municipio libre de fracking, realizada por el Ayuntamiento y la prohibición de extracción por fracking.

En relación con las SOLUCIONES GENERALES de ORDENACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE ALEGRÍA-DULANTZI.

En base al criterio técnico del Equipo Redactor, en lo relativo a la ordenación del Núcleo Urbano de Alegría-Dulantzi:

- 7.- Adoptar la Solución General de ordenación del Suelo Urbano correspondiente a la Alternativa 1, Áreas AL.01 a AL.19, subsanando el error detectado en la documentación gráfica relativo a la subdivisión del Ámbito de las NNSS AL-02 en 20 Áreas diferenciadas, 10 de Suelo Urbano Consolidado y 10 de Suelo Urbano No consolidado, disponiendo dos Área en la zona Urbana situada al norte de Casco Histórico (AL-02.A1.01 y AL-02.A1.02).
- 8.- Adoptar la Solución General de Ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial correspondiente a la Alternativa 2, con una capacidad aproximada de 450 viviendas, que se podría desarrollar en uno o en dos sectores.

La propuesta cumple con las condiciones de Capacidad Máxima Residencial de las DOTs (de 305 a 608 viviendas) y supone reducción de la capacidad residencial en Suelo urbanizable Sectorizado del Planeamiento vigente del 50% (915 viviendas), lo que representa una reducción elevada del número de viviendas actualmente previstas.

- 9.- Clasificar como Suelo No Urbanizable la Zona del Área AL.19 no vinculada en la actualidad al campo de Fútbol.

Conforme a las Propuestas de los Talleres con Responsables Políticos y Técnicos, con Vecinas y Vecinos del Municipio y de la Comisión Técnica:

- 10.- Clasificar un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial cuyo ámbito incluya el actualmente ocupado por Empresa de Tubos del Polígono Aialamadura así como las parcelas colindantes que resulte conveniente incorporar.

En base al criterio técnico del Equipo Redactor, en lo relativo a la ordenación del Suelo Urbanizable No Sectorizado:

- 11.- Desclasificar los Sectores de Suelo Urbanizable No Programado, AL-23 y AL-34 de las NNSS vigentes, y clasificar los ámbitos de dichos Sectores como Suelo No urbanizable.

Conforme a las Propuestas de la Comisión Técnica:

- 12.- Calificar como Sistema General Viario un vial que resuelva el acceso a las Zonas Industriales situadas al Norte sin pasar por el centro del núcleo urbano de Alegría-Dulantzi.
- 13.- Optar por la solución de la Alternativa 1 del Sistema General Viario y Paseo del norte, de menor sección, con el objeto de poder garantizar la sostenibilidad económica de la intervención, clasificando no urbanizable la zona oeste entre las Áreas AL.18 y AL16.

En relación con las SOLUCIONES GENERALES de ORDENACIÓN DEL NÚCLEO URBANO DE EGILETA.

En base al criterio técnico del Equipo Redactor:

- 14.- Adoptar la Solución General de Ordenación del Núcleo correspondiente a la Alternativa 2.
2. Declarar la No Procedencia de Estimación en relación con los escritos de Sugerencias presentados por D. Rafael Martínez Elejalde. (Nº 1/1.246/2015. de 12 de marzo de 2015) y por D. Santiago Pérez de Villarreal González de Arrilucea (Nº 2/1.457/2015 de 25 de marzo de 2015) y Desestimar la Sugerencia suscrita por D. Ramón Agirre Quintana (Nº 3/1.514/2015 de 27 de marzo de 2015), todo conforme a lo informado en relación con los referidos escritos por el Equipo encargado de la Revisión del Planeamiento Municipal.
 3. Notificar al Departamento de Medio Ambiente y Biodiversidad de la Diputación Foral De Álava que habiendo transcurrido un plazo de tiempo superior a dos meses desde la remisión al referido Departamento, Órgano Medioambiental Competente, del Documento de Inicio del Plan General (21 de enero a 5 de mayo) sin haber emitido éste el Documento de Referencia, consideran que en aplicación del apartado 4 del artículo 10 del DECRETO 211/2012, que regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, procede continuar con el procedimiento de elaboración del Plan General.
 4. Comunicar a los efectos oportunos, al Centro de Patrimonio Cultural, del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco que el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi está desarrollando el proceso de Revisión de Planeamiento Municipal, habiendo alcanzado la Fase de Avance.
 5. La Aprobación de las Propuestas relativas a la Ordenación Pormenorizada, realizada por la Comisión Técnica, señaladas en el Apartado 5 del Informe sobre el Proceso de Participación Pública del Avance de Planeamiento y descritas en el Anexo A.06 del mismo, con la finalidad de desarrollar los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Alegría Dulantzi.
 6. Regular los Usos edificatorios de Huertas de ocio y Boxes de caballos, en el Suelo No Urbanizable, en terrenos adecuados -ceranos a la zona urbana- en los que se puedan construir pequeñas construcciones -txabolas para los aperos y boxes de caballos- respetuosos con el entorno y que no supongan un impacto visual.
 7. Antes de continuar los trabajos de redacción del documento de aprobación inicial, este acuerdo deberá ser ratificado por la nueva Corporación.

2º.- MODELO DE DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES

A continuación se pasa a estudiar el modelo de "Declaración de Bienes Patrimoniales y de Causas de Incompatibilidad y de Actividades" que deberán presentar las concejalas y los concejales que salgan elegidas y elegidos en las próximas elecciones.

Los señores y las señoras asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan su aprobación.

3º.- APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EUSKERA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2015

El señor alcalde en funciones, D. Zacarías Martín Álvarez, expone que de acuerdo con lo hablado en la Comisión celebrada el día 14 de mayo de 2015, se somete a aprobación la urgencia para tratar este punto.

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por UNANIMIDAD.

El señor alcalde en funciones, D. Zacarías Martín Álvarez, expone que las bases son idénticas a las del año pasado, pero se han traído a este Pleno para evitar un perjuicio a las asociaciones si se retrasa su aprobación.

La concejala de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, expone que su grupo es partidario de que las bases sean aprobadas por la siguiente Corporación, porque consideran que no se debe decidir un asunto como este a estas alturas de la legislatura.

La concejala de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, realiza la siguiente declaración:

Han pasado cuatro años desde que EH Bildu comenzó su andadura en este Ayuntamiento y durante toda la legislatura todas y todos los presentes han apostado por el movimiento asociativo, cultural y el euskera en Alegría-Dulantzi.

Todos y todas las aquí presentes han compartido la misma opinión, y con la ayuda de todos y todas, hoy por hoy, cuentan en Dulantzi con numerosos grupos que trabajan de manera voluntaria para que toda la ciudadanía disponga de la mayor oferta cultural, deportiva y euskaldun posible.

Esta Corporación, además, ha luchado todo este tiempo para que en el presupuesto anual exista una partida presupuestaria destinada a todas estas personas y asociaciones para que puedan seguir adelante.

Sin embargo, en este momento se encuentran ante una situación incomprensible. En el momento actual en el que se está luchando más que nunca por los derechos de las personas, aplicando para ello políticas de igualdad y creando espacios inclusivos donde quepan todas y todos, en el Club Deportivo Alegría, un lugar especial para sus hijos e hijas, no tienen cabida muchas de ellas y ellos.

Por todo lo expuesto, solicitan una revisión del convenio marco de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y el Club Deportivo Alegría, donde queden reflejadas de forma clara las obligaciones que tiene que cumplir este club para poder recibir ayudas del Ayuntamiento.

Y por supuesto entre estas obligaciones no podrían faltar las siguientes:

- La de que el club que quieren sea un club inclusivo, donde quepan todas y todos, donde se les trate a todas y todos por igual y sobre todo donde todas y todos "jueguen" por igual.
- La creación de una comisión de seguimiento para su control.

La misma concejala concluye su exposición señalando que para que su grupo apruebe las bases deberá incluirse el criterio de inclusividad como condición para obtener subvención.

Las señoras y señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar las BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EUSKERA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2015, que figura como Anexo y publicar las mismas en el BOTHA y página web y notificar a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

ANEXO

ASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EUSKARA, CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL AÑO 2015

Esta Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de contribuir al desarrollo de iniciativas, programas y actividades de carácter sociocultural, deportivo y de promoción del uso del euskera en el municipio que complementen la intervención municipal, y que se desarrollen de la siguiente forma:

- 1) Becas de formación destinadas a financiar cursos formativos en materias socioculturales y deportivas realizados del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
- 2) Becas para el aprendizaje del euskera para cursos realizados del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
- 3) Proyectos de dinamización: programas y actividades desarrolladas del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.

La convocatoria se regirá por estas bases y por lo previsto en la ordenanza municipal correspondiente, la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

La gestión de las subvenciones a las que se refieren estas bases se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la convocatoria

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto fomentar los proyectos y actividades relacionadas con las siguientes áreas:

1.- Becas y/o ayudas para participar en programas formativos:

- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc.
- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística.
- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación de monitores/as y entrenadores/as deportivos.
- Becas para el estudio del euskera.

2.- Intervenciones de promoción sociocomunitaria:

- De igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- De inserción laboral.
- De integración y/o interculturalidad.
- De tercera edad.
- Educativos, ocio y tiempo libre dirigidos al colectivo infantil y/o juvenil.
- De prevención para la salud.
- De formación continua y promoción del voluntariado.
- De sensibilización: medioambiental, etc.

3.- Intervenciones de promoción cultural:

- De formación y creación artística.
- De apoyo a las agrupaciones artísticas amateurs locales.
- Actividades culturales de participación popular: fiestas, etc.
- De difusión cultural: conferencias, monográficos, exposiciones, etc.
- Visitas culturales.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito sociocultural.

4.- Intervenciones de promoción del euskera:

- Actividades de promoción del euskera.

5.- Intervenciones de promoción deportiva:

- Actividades deportivas.
- Organización y desarrollo de eventos deportivos.
- Asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional.
- Fomento de deporte base.
- Desplazamientos de deportistas.
- Adquisición de material no fungible y/o equipamiento de asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo.

No serán subvencionables:

- Las actividades específicas que se subvencionen dentro del programa de fiestas patronales.
- Los gastos ocasionados por comidas, a excepción de las correspondientes a gratificación a colaboradores/as voluntarios/as por tener consideración de gastos de la ejecución de la actividad.
- Los gastos materiales derivados del funcionamiento interno y gestión de la asociación, ni de la publicidad correspondiente a la difusión de sus actividades. Tampoco aquellos que tengan por objeto el mantenimiento de la página web de la asociación.
- Los proyectos paralelos a los ofertados desde el Ayuntamiento a menos que suponga un complemento de la intervención municipal.
- Gastos federativos ocasionados por sanciones al club o asociación.

ARTÍCULO 2. Personas y entidades beneficiarias

1.- Tendrán la consideración de personas y entidades beneficiarias de subvenciones:

- a) Las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, debidamente registrados en base a la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en el registro de asociaciones municipal que tengan su sede en el municipio y cuyos programas o actividades desarrolladas se realicen en el ámbito estrictamente municipal.
- b) Personas físicas empadronadas en el municipio.

2.- Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

a) Becas formación en el área sociocultural y deportiva:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de formación objeto de la convocatoria.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.
- Ser menor de 26 años o estar en situación de desempleo.
- Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos realice.

b) Becas para el estudio del euskera:

- Estar empadronado/a en el municipio de Alegría-Dulantzi al comienzo del curso y mantener dicho empadronamiento a su finalización.
- Haber cumplido 16 años en el momento de la inscripción.
- Que los programas de formación se desarrollen del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
- Garantizar que la asistencia al curso ha sido como mínimo del 75 por ciento o certificación de superación del curso exclusivamente en el centro de formación en que se haya matriculado.

- Estar matriculado/a en alguno de los centros y cursillos de aprendizaje reconocidos por el Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE) o en uno de los cursos de Udako Euskal Unibertsitatea (UEU).
- En caso de realizar internados, cumplir con el requisito anterior. En este caso, solamente se subvencionaran los costes de formación, quedando a cargo del alumno/a el alojamiento y manutención.
- El curso seleccionado habrá de garantizar la impartición mínima de un curso completo del proyecto curricular para la euskaldunización y alfabetización de personas adultas.
- En caso de tener opción a solicitar otras subvenciones para aprendizaje de euskera, deberá presentarse la resolución de la entidad correspondiente y en caso de estar en tramitación la solicitud realizada.

c) Programas socioculturales, deportivos y de promoción del euskera:

- Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas y de euskera desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015.
- Que su ámbito de actuación tenga incidencia en el municipio de Alegria-Dulantzi.

3.- No tendrán la condición de personas beneficiarias:

En quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Dotación presupuestaria

Para el año 2015 la dotación presupuestaria es la siguiente:

Subvenciones para becas y programas en materia de acción social y cultura 14.500 euros correspondientes a las partidas presupuestarias (231.481.000), (334.481.000), (337.481.000). De recibirse solicitudes, de esta cuantía se destinará el 6 por ciento a becas.

Subvenciones para becas y programas en materia de deportes 24.600 euros correspondientes a las partidas presupuestarias (341.480.00 y 341.480.000). De recibirse solicitudes, de esta cuantía se destinará el 4 por ciento a becas.

Subvenciones para becas de euskera: 4.000 euros correspondientes a la partida presupuestaria (335.480.000).

Las subvenciones tendrán carácter voluntario y no serán invocables como precedentes.

Las subvenciones municipales serán compatibles con otras ayudas a las que pudiesen acceder las personas beneficiarias, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras entidades superasen el coste del déficit de la actividad desarrollada.

ARTÍCULO 4. Cuantía

Las cuantías deberán fijarse conforme a los límites establecidos para las diversas acciones subvencionables que se especifican en el presente artículo, siempre teniendo en cuenta que no se subvencionarán más del 50 por ciento de los gastos subvencionables en cada supuesto, salvo para las becas de euskera, y nunca se podrá abonar como subvención un importe superior al déficit anual de la asociación para todas sus actividades.

En todos los casos si en razón del número de solicitudes y los importes a percibir, fuera necesario minorar los tantos por cientos máximos a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria la reducción se establecería proporcionalmente a todas las actividades.

En el caso de que por falta de concurrencia de solicitudes o incumplimiento de requisitos no se agotara la cantidad asignada para alguna de las líneas de actuación señaladas, ésta podrá incrementar la cantidad asignada a otra línea de actuación, de acuerdo con la propuesta que en este sentido emita el órgano instructor previsto en el artículo 7 de las presentes bases.

1.- Becas de formación:

- Becas o ayudas para el acceso a programas de formación artística: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 200 euros.
- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o animadores/as: infantil, juvenil, tercera edad, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto subvencionable, como máximo 200 euros.
- Becas o ayudas para participar en programas de formación de monitores/as y/o entrenadores/as deportivos: hasta un 50 por ciento del coste, con un límite de 200 euros por cada curso que se realice.
- La subvención total por solicitante no podrá superar los 400 euros.

2.- Becas o ayudas para el estudio de euskera:

- Para las personas paradas y estudiantes menores de 26 años se concederá una ayuda del 80 por ciento del coste de matrícula y cuotas. Para las personas que no se hallen en paro, la subvención será del 32 por ciento. Si a lo largo del año variase la situación laboral de la persona beneficiaria, por cada mes de trabajo se reducirá la subvención en un 4 por ciento.
- La subvención no podrá superar la cantidad de 700 euros por solicitante.

3.- Programas en materia de promoción sociocomunitaria, cultural y del euskera:

- Actividades socio-culturales, formativas: hasta un 50 por ciento del coste subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Actividades de promoción del uso del euskera: hasta un 50 por ciento del coste de la actividad subvencionable, hasta 1.000 euros.
- Ayudas para las agrupaciones artísticas amateurs:
 - Para la adquisición de material: material instrumental, partituras, material teatral/vestuario, etc: hasta el 50 por ciento del presupuesto, máximo 600 euros.
 - Para participación en festivales: máximo 1 por año y hasta el 50 por ciento del coste de desplazamiento correspondiente exclusivamente a los miembros de la agrupación empadronados/as en el municipio, máximo 600 euros.
- Subvenciones para la organización y desarrollo de espectáculos: hasta el 50 por ciento del coste, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para el programa anual de visitas culturales: hasta el 40 por ciento del coste de transporte, entradas y servicio de guías de visitas de las personas participantes empadronadas en el municipio, máximo 500 euros.
- Ayudas para el programa anual de viajes sociales de la tercera edad, hasta el 50 por ciento del coste de las personas participantes empadronadas, máximo 1.000 euros.
- Ayudas para la contratación de agrupaciones musicales para la animación de calle de las fiestas patronales 2015 hasta el 40 por ciento del coste, máximo 1.600 euros.
- Ayudas para la adquisición de material no fungible y/o equipamiento para los agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas: hasta el 40 por ciento del coste, máximo 500 euros.

En caso de prorrateo, la cuantía unitaria por solicitante no superará el importe del 25 por ciento de la partida presupuestaria por cada entidad peticionaria con independencia del número de programas o actividades que solicite subvención.

4.- Programas en materia de deportes:

- Ayudas a programas de actividades deportivas: hasta un 50 por ciento del coste subvencionable por concepto de gastos federativos, arbitrajes y contratación de entrenadores/as y adquisición de equipación para equipos. El importe máximo de la subvención por estos conceptos será de 10.000 euros.
- Ayudas para organización y desarrollo de eventos deportivos: hasta un 40 por ciento del coste, como máximo 600 euros por cada evento que se realice.
- Ayudas para la asistencia a eventos deportivos de carácter excepcional: hasta un 5 por ciento del coste de transporte y entradas de las personas participantes empadronadas en el municipio, con un máximo de 200 euros.

- Ayudas para la adquisición de material no fungible y/o equipamiento para los agentes locales: asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas que desarrollen su labor en el ámbito deportivo: hasta un 30 por ciento del coste, con un límite de 600 euros.
- Ayudas para el fomento del deporte base: aportación de 55 euros por niño o niña empadronado/a en el municipio que se encuentre inscrito/a en la asociación o club deportivo participando en alguna de las actividades deportivas que desarrolle en el municipio. Dejará de considerarse deportista escolar cuando supere la edad cadete. La ayuda máxima por este concepto será de 3.500 euros.

ARTÍCULO 5. Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se establece a continuación:

a) Becas de formación:

Documentos generales:

- Solicitud en instancia oficial. (MODELO S-A).
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Justificante de matrícula expedido por el centro formativo certificando además la superación del curso o una asistencia mínima del 75 por ciento, fechas de inicio y fin de curso y coste total del mismo.
- Justificante del pago de matrícula y cuotas.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO I).
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).
- Certificación de estar en desempleo, si fuera el caso.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante durante el período subvencionable (se aportará por el Ayuntamiento).

b) Becas de euskera:

- Los documentos especificados en el apartado anterior para las becas de formación.
- En caso de internados: deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.
- En el caso de las personas en situación de desempleo, se certificará su situación laboral durante el período en el que se otorga la subvención.
- Los estudiantes hasta 26 años: fotocopia de la matrícula de los estudios oficiales que certifiquen su situación de estudiante.
- Copia de la vida laboral del período de las subvenciones.

c) Proyectos de actividades en materia social, cultural, deportiva y euskera:

- Instancia oficial. (MODELO S-B).
- Fotocopia DNI/NIE de la persona solicitante junto con el certificado del Secretario/a de la asociación que certifique el poder de representación de la persona solicitante así como la acreditación de que todos los datos aportados son ciertos y NIF de la asociación. (Salvo que el solicitante sea la misma persona que en la convocatoria anterior).
- Acuerdo de la asociación solicitando la subvención. (ANEXO I).
- Fotocopia de los estatutos y documentación que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro de asociaciones y entidades para las asociaciones que soliciten por primera vez y que consten en el registro municipal y hayan modificado los estatutos.
- Certificado de estar al corriente en la seguridad social y en las obligaciones fiscales tributarias; en su defecto se presentará una declaración jurada de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y/o tributarias. (ANEXO II). Se podrá solicitar dichos certificados si así se cree conveniente.

- Memoria explicativa del proyecto realizado con índices de participación y valoración de los resultados obtenidos, debiendo recogerse en la misma el carácter inclusivo de la actividad, y que en la misma han participado los miembros sin exclusión, y de forma especial en las actividades infantiles. En toda competición oficial, hasta categoría infantil, se deberá cumplimentar una ficha que luego deberá entregarse junto con la memoria en la que aparecerán reflejadas las personas que han participado y que servirá como comprobante de que no ha habido ningún miembro excluido.
- Balance general de gastos e ingresos de la asociación.
- Balance de gastos e ingresos desglosados por cada actividad realizada en el período subvencionable.
- Facturas originales. En caso de importes inferiores a 50 euros otros documento de valor probatorio del gasto.
- Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Estar fechadas durante el período para el que se conceda la subvención.
 - Identificación del emisor y receptor con su nombre o razón social y DNI o NIF.
 - Sello o firma de la casa suministradora.
 - Concepto de la factura.
 - Precio con IVA (incluido o excluido) y retención de IRPF si corresponde.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas correspondientes a gastos superiores a 200 euros.
- Si existen gastos de personal o las asociaciones presenten facturas con retención de IRPF se deberá justificar el abono de las retenciones a la Diputación Foral remitiendo copia del modelo 190.
- Declaración jurada referida a la solicitud u obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad recibida y la administración otorgante, debiendo presentar, así mismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos. (ANEXO III).
- Certificación expedida por la entidad bancaria que conste número de cuenta y titularidad de la misma, que debe ser ostentada por la asociación, siempre que no conste en el Ayuntamiento.
- Justificación de la publicidad dada a la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi (se aportará por el Ayuntamiento).

ARTÍCULO 6. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 y 31 de octubre de 2015, no tramitándose ninguna solicitud fuera de este plazo

La documentación se presentará en el Registro General de entrada de documentos o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 11/2007 de acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión y resolución

El órgano instructor estará presidido por el Concejal/a delegado/a de cada área e integrado por los técnicos/as que prestan sus servicios en las áreas sociocultural, deportiva y de euskera en el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Evaluada las solicitudes, se realizará una propuesta de resolución provisional, que será presentada en la comisión informativa correspondiente para dictamen, y posteriormente será notificada a las personas interesadas, dándoles un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones realizadas, el órgano instructor hará la propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará a la comisión preparatoria para asuntos del pleno y una vez emitido por la misma dictamen favorable, resolverá la junta de gobierno la concesión de subvenciones, notificando a las personas interesadas la resolución definitiva.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que caben contra la misma, y será notificada conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de las solicitudes se efectuará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día dado para poder presentar las solicitudes, recogido en el artículo 6. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada dicha solicitud.

Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicarán las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, para conocimiento general.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones realizadas, incluidas las que pudieran requerirse por el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Si se trata de una persona jurídica, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En la publicidad que conlleve la actividad deberá constar la expresión siguiente: "Dulantziko Udalaren laguntzarekin/con la colaboración del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi", así como el escudo del Ayuntamiento.
- El pago de la subvención quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador, que habiéndose iniciado por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se halle todavía en tramitación.

ARTÍCULO 9. Pago de las subvenciones

Una vez notificada la propuesta de resolución definitiva a las personas interesadas, se efectuará el abono en el plazo de 30 días.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por parte de las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

ARTÍCULO 10. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases se estará a lo regulado por la normativa del Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA, o bien con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado la convocatoria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

ARTÍCULO 11. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incluidos en el fichero número 3 del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, incluido en la norma de creación y modificación de los ficheros de carácter personal del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan al Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los datos aportados en los documentos presentados.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas veinte minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.